

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós.	
Proceso	EJECUTIVO	SINGULAR
Demandante	AMINTON VALOYES VALENCIA	
Demandado	WASON LIBARDO RENTERÍA CUESTA	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2019-00527-00	

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín puso a disposición de este Despacho en razón del embargo de bienes y/o remanentes, el inmueble allá embargado y secuestrado de matrícula No. 01N-138986 (PDF 29) y la parte actora allegó la diligencia de secuestro del automotor de placas MKD 627 (PDF 24). Además, en el día de ayer el demandado remitió copia de una fotodetección que se impuso respecto al aludido vehículo de su propiedad.

Dado lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

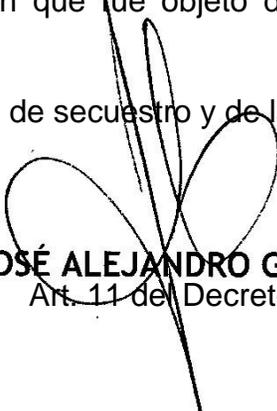
- 1) INCORPORAR al expediente para todos los efectos procesales el acta de secuestro del inmueble de matrícula 01N-138986 el cual ha quedado embargado y secuestrado para este proceso. Art. 466 del Código General del Proceso.
- 2) SOLICITAR a la parte actora que se sirva allegar el certificado de tradición y libertad en que el conste que el embargo del inmueble que se acaba de mencionar se encuentra registrado actualmente a órdenes del Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.
- 3) ORDENAR que se oficie a la secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. para que se sirva rendir informe detallado a este Juzgado de su gestión sobre el inmueble de matrícula 01N-138986, que como sabrá por las decisiones adoptadas en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín ha quedado a órdenes del Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Arts. 51 y 52 del Código General del Proceso. (Al oficio se anexará copia del acta de secuestro)
- 4) INCORPORAR al expediente para todos los efectos procesales el acta de secuestro y sus anexos del automotor de placas MKD 627 practicada a órdenes de esta agencia judicial. Art. 40 inciso 2º del C.G.P.
- 5) ORDENAR que se oficie a la secuestre GUZMÁN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S. para que se sirva rendir informe detallado sobre su gestión sobre el automotor de placas MKD 627 y además indique: Arts. 51 y 52 del Código General del Proceso.
 - a) En qué lugar se encuentra depositado o parqueado ese vehículo actualmente.
 - b)Cuál es la razón por la que ese automotor que está secuestrado desde el 6 de julio de 2021 se encontraba transitando por las vías de Medellín el 7 de febrero de 2022.

c)Cuál es el nombre y número de cédula de ciudadanía y datos de localización de la persona que conducía ese automotor el 7 de febrero de 2022, es decir precisamente el día y hora en que fue objeto de fotodetección para trámite de imposición de fotomulta.

(Al oficio se anexará copia del acta de secuestro y de la fotodetección)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 37 del 04 de marzo de 2022

Luz Nelly Henao Restrepo

Notificadora